



VISTOS; el Informe N° 000239-2020-OGRH/MC de la Oficina General de Recursos Humanos; el Informe N° 000124-2020-ST/MC que contiene la solicitud de abstención del Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Ministerio de Cultura; el Informe N° 000682-2020-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe N° 000124-2020-ST/MC, el señor Juan Carlos Benavente Serrano, Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Ministerio de Cultura, formula abstención para actuar como Secretario Técnico para investigar y precalificar los hechos denunciados a través de los correos electrónicos de fecha 18, 24 y 25 de noviembre de 2020, en los que hubiera tenido participación el señor Aldo Omar Ortega Loayza, en su condición de Director General de la Oficina General de Recursos Humanos, en los procesos de convocatoria CAS N° 129-2020-OGRH-MC y N° 157-2020-OGRH-MC, y el señor Demetrio Martín Egúsqiza Chacón en su condición de Director de la Oficina de Tesorería, en el proceso de convocatoria CAS N° 157-2020-OGRH-MC;

Que, la abstención se sustenta en el hecho que el señor Juan Carlos Benavente Serrano, Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Ministerio de Cultura, manifiesta mantener una relación de subordinación con el Director General de la Oficina General de Recursos Humanos y por presentar motivos que perturben la función de la autoridad;

Que, los numerales 5 y 6 del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), establece que la autoridad que tenga la facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, entre otros, cuando tuviere o hubiese tenido en los últimos doce (12) meses, relación de servicio o de subordinación con cualquiera de los administrados o terceros directamente interesados en el asunto, o si tuviera en proyecto una concertación de negocios con alguna de las partes, aun cuando no se concrete posteriormente; y, cuando se presenten motivos que perturben la función de la autoridad, esta, por decoro, puede abstenerse mediante resolución debidamente fundamentada;

Que, a través de la Resolución de Secretaría General N° 138-2019-SG/MC, se designa al señor Juan Carlos Benavente Serrano como Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Ministerio de Cultura; por lo que, en atención a lo establecido en el artículo 92 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la



potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública y depende de la oficina de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces;

Que, asimismo, manifiesta que si bien con el señor Demetrio Martín Egúsquiza Chacón, Director de la Oficina de Tesorería, no ha tenido relación de amistad o enemistad, sino sólo una relación profesional, por decoro corresponde que se abstenga de conocer los hechos materia de denuncia, toda vez que en los correos electrónicos de fechas 24 y 25 de noviembre de 2020, también se cuestiona su labor como Secretario Técnico;

Que, los numerales 101.1 y 101.2 del artículo 101 del TUO de la LPAG establecen que el superior jerárquico inmediato ordena, de oficio, la abstención del agente incurso en alguna de las causales y en ese mismo acto designa a quien continuará conociendo del asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía, remitiéndole el expediente;

Que, habiéndose acreditado las causales de abstención previstas en los numerales 5 y 6 del artículo 99 del TUO de la LPAG, al amparo de lo dispuesto en el numeral 101.2 del artículo 101 de la norma indicada, corresponde designar a quien continuará conociendo el procedimiento administrativo disciplinario, debiendo recaer dicha condición en el Director General de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE

Artículo 1.- Declarar **PROCEDENTE** la abstención formulada por el señor Juan Carlos Benavente Serrano, Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Ministerio de Cultura, respecto de los hechos denunciados a través de los correos electrónicos de fechas 18, 24 y 25 de noviembre de 2020, en los que hubiera tenido participación el señor Aldo Omar Ortega Loayza, en su condición de Director General de la Oficina General de Recursos Humanos, en los procesos de convocatoria CAS N° 129-2020-OGRH-MC y N° 157-2020-OGRH-MC, y el señor Demetrio Martín Egúsquiza Chacón, en su condición de Director de la Oficina de Tesorería, en el proceso de convocatoria CAS N° 157-2020-OGRH-MC.

Artículo 2.- DESIGNAR al señor Willman Ardiles Alcázar, Director General de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, como Secretario Técnico suplente, para que se pronuncie respecto al procedimiento administrativo disciplinario a que se hace referencia en el artículo precedente.

Artículo 3.- DISPONER la remisión del expediente organizado a mérito del procedimiento administrativo objeto de abstención, a través del Sistema de Gestión



Documental, al Director General de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural.

Artículo 4.- Notificar la presente resolución al señor Juan Carlos Benavente Serrano, Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Ministerio de Cultura, y al señor Willman Ardiles Alcázar, Director General de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

JUAN ANTONIO SILVA SOLOGUREN
SECRETARIO GENERAL